



## **Ayuntamiento de Orihuela**

Dpto. de Contratación  
C/ Marqués de Arneva, 1  
03300 Orihuela (Alicante)  
Tel.: 96 673 68 64

145 / 2010

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2010 EN ORIHUELA.**

### **CLÁUSULA 1ª.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Es objeto del contrato el **suministro de iluminación decorativa extraordinaria para las Fiestas de Moros y Cristianos 2010 en Orihuela**, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Municipal D. Pedro García Sepulcre.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

### **CLÁUSULA 2ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato, será el procedimiento **negociado con publicidad**, según lo dispuesto en los artículos 153 y siguientes de la LCSP, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la LCSP y con la cláusula 9ª de este Pliego.

### **CLÁUSULA 3ª.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.orihuela.es](http://www.orihuela.es)

#### **CLÁUSULA 4ª.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de **92.000 euros**. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 79.310,34 euros más 12.689,65 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se emitirá por la Intervención informe sobre la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto del ejercicio para el que se contrate el suministro.

#### **CLÁUSULA 5ª.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN**

El pago del precio se efectuará tras la presentación de la correspondiente factura, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración, dentro de los sesenta días siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 200 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 6ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del suministro será de **7 días como máximo**.

#### **CLÁUSULA 7ª.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

La empresa adjudicataria deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate o sus **fotocopias debidamente compulsadas**.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que

se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus **fotocopias debidamente compulsadas**.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la LCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante el órgano de contratación, una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por **uno o varios** de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de bancos, cajas de ahorros y entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y

financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por el órgano de contratación

3.2. En los contratos de suministros, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por **uno o varios** de los medios siguientes:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

## **CLÁUSULA 8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/ Marqués de Arneva, 1 CP: 03300 de Orihuela, en horario de atención al público en el plazo de **7 días naturales** contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse por correo. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y en horario de atención al público, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en las invitaciones a participar y en el Perfil de Contratante. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del de Condiciones Técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda ***“Proposición para participar en el contrato de suministro de iluminación decorativa extraordinaria para las Fiestas de Moros y Cristianos 2010 en”***. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Documentación Técnica**
- **Sobre «C»: Proposición Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos

#### **SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En el anverso figurará la inscripción *“Documentación administrativa que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato de suministro de iluminación decorativa extraordinaria para las Fiestas de Moros y Cristianos 2010 en Orihuela”*.

- a) Documentos que acrediten la **capacidad de obrar** del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del **poder de representación, bastantado** por Notario, Abogado en ejercicio o por los Servicios Jurídicos Municipales.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar **fotocopia compulsada** administrativamente o testimonio notarial **de su DNI**.

c) **Declaración responsable** de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Dicha declaración se ajustará al siguiente modelo:

*“D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio [o en representación de la mercantil (...)], con NIF/CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para la ejecución del contrato de suministro de iluminación decorativa extraordinaria para las Fiestas de Moros y Cristianos 2010 en Orihuela, en el Término Municipal de Orihuela” por procedimiento negociado con publicidad, **DECLARO:***

*I.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.*

*II.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*III.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.*

*(Lugar, fecha y firma del licitador).*

*SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”*

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la **Jurisdicción** de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

### **SOBRE «B» : DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

En el anverso figurará la inscripción "*Documentación técnica que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato de suministro de iluminación decorativa extraordinaria para las Fiestas de Moros y Cristianos 2010 en Orihuela*".

Se incluirán firmados por el licitador aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un **juicio de valor**, esto es, los comprendidos en la Cláusula 9ª A) de este Pliego, y cualquier otro aspecto que el licitador considere de interés.

### **SOBRE «C» : PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

En el anverso figurará la inscripción "*proposición económica que presenta (nombre del licitador) para participar en el contrato de suministro de iluminación decorativa extraordinaria para las Fiestas de Moros y Cristianos 2010 en Orihuela*". Se presentará conforme al siguiente modelo:

*"D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio o en representación de la mercantil (...), con CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente de contratación para el **suministro de iluminación decorativa extraordinaria para las Fiestas de Moros y Cristianos 2010 en Orihuela**, por procedimiento negociado con publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (...) euros (SIN IVA), más (...) euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de (...) euros IVA incluido.*

*Me comprometo a finalizar la totalidad de la instalación objeto del contrato en el plazo de ..... días.*

*Me comprometo a disponer de un número de ..... equipos de trabajo para el montaje y desmontaje de la instalación.*

*(lugar, fecha y firma del licitador)*

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA"

## **CLÁUSULA 9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **A) Criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre B):**

- 1. Condiciones técnicas y estéticas de la instalación: de 0 a 40 puntos.** Se valorará la calidad de la oferta en su conjunto y las características estéticas y técnicas del material a suministrar, así como el menor consumo eléctrico con el mismo efecto luminoso. Para valorar este criterio el licitador deberá aportar una Memoria con la descripción detallada del material a suministrar, que incluya sus características técnicas. Asimismo podrá acompañar fotografías o catálogos, mejoras que ofrezca y cualquier otro aspecto que se considere de interés, a juicio del ofertante.
- 2. Mejora de iluminación: de 0 a 9 puntos.** Se valorará la ampliación de la iluminación ornamental mínima exigida en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas.

También se valorará la relación calidad-precio, originalidad y técnica de todos los elementos de iluminación que se ofrecen, además de los mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, especialmente los motivos que presenten características decorativas durante el día.

### **B) Criterios evaluables de forma automática a través de aplicación de una fórmula (sobre C):**

#### **1. Oferta económica: de 0 a 20 puntos.**

A la oferta económica más baja se le atribuirá el máximo de puntos, previsto en este apartado. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Máximo de puntos} \times \frac{\text{Mejor oferta (€)}}{\text{Oferta considerada (€)}}$$

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

**2. Número de equipos de trabajo de que disponga el licitador en el momento de presentar la oferta y que sean adscritos a la ejecución del presente contrato: de 0 a 12 puntos.** Un equipo de trabajo estará formado, como mínimo, por un oficial y dos ayudantes, un vehículo dotado de medios de elevación mecánicos y medios auxiliares de montaje y conexionado. Se valorará a razón de 2 puntos por cada equipo de trabajo. La disposición de los equipos de trabajo propuestos deberá acreditarse en la oferta del licitador.

**3. Mejor servicio de mantenimiento en función del tiempo de respuesta en caso de avería ofertado por el licitador (máximo 45 minutos tras el aviso por los Servicios Técnicos Municipales): de 0 a 12 puntos.** La puntuación total la obtendrá la oferta de menor tiempo. Las demás obtendrán una puntuación proporcional.

**4. Plazo de ejecución del contrato: de 0 a 7 puntos.** La puntuación total la obtendrá la oferta que contemple la fecha más pronta de finalización de la instalación. Las demás obtendrán una puntuación proporcional.

### **CLÁUSULA 10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTA:** Dña. Mónica Isabel Lorente Ramón, Alcaldesa – Presidenta, o Concejal en quien delegue.

#### **VOCALES:**

1.- D. David Costa Botella, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Modernización de la Administración. Suplente: D. José Antonio Aniorte Grau, Concejal Delegado de Orihuela Costa.

2.- D. Antonio Rodríguez Murcia, Concejal Delegado de Servicios Infraestructuras de Pedanías y Desarrollo Rural, Parques y Jardines y Alumbrado Público. Suplente: D. Ginés Sánchez Larrosa, Concejal Delegado de Calidad Ambiental, Energía Renovables y Cambio Climático.

3.- D. Manuel Abadía Martínez, Concejal Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, Barrios y Comercio. Suplente: D. Antonio Lidón Gea, Concejal Delegado de Hacienda y Deportes

4.- D. Virgilio Estremera Saura, Secretario General de la Corporación. Suplente: El Técnico de Administración General que lo sustituya.

5.- D. Javier Cifuentes García, Interventor de Fondos. Suplente: El funcionario que lo sustituya

**SECRETARIO:** D. Antonio Garví Ruiz, Jefe del Servicio de Contratación. Suplente: el funcionario que lo sustituya.

### **CLÁUSULA 11ª.- Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA 12ª.- Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional**

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP se efectuará por la Mesa de Contratación. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará por fax a los licitadores, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la LCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Posteriormente, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre «B», en el lugar y día que previamente se haya señalado. Para ello, se publicará nota informativa en el perfil de contratante. La apertura se llevará a cabo en un plazo no superior a siete días desde la apertura de la documentación administrativa. Tras la apertura la Mesa solicitará cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones económicas (sobre C) se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado. Para ello, se publicará nota informativa en el perfil de contratante.

Antes de comenzar, en su caso, el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre B.

Tras la apertura de la oferta económica, la Mesa podrá realizar directamente propuesta de adjudicación provisional o bien solicitar previamente los informes técnicos que considere necesarios.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 8 días desde la apertura de las ofertas, debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **CLÁUSULA 13ª.- Garantía definitiva.**

El adjudicatario provisional deberá constituir (durante los diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil de contratante) una **garantía del 5%** del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo (mediante ingreso en cuenta bancaria cuyo titular sea el Ayuntamiento de Orihuela designada por la Tesorería Municipal) o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Dicho Aval se otorgará de forma solidaria, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento. Asimismo, deberá estar **diligenciado por Notario** para acreditar la capacidad de los firmantes para obligar a la entidad avalista en caso de tener que ejecutarse el aval.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El seguro de caución deberá estar diligenciado por Notario para acreditar la capacidad de los firmantes para obligar a la entidad aseguradora en caso de reclamarse.

La garantía se depositará en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, que entregará **Carta de Pago** al contratista, quien deberá presentar en el Servicio de Contratación una copia de la Carta de Pago entregada por la Tesorería Municipal.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 14ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran **quince** días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo **el adjudicatario deberá presentar** la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y de Seguridad Social** y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como documento justificativo de haber constituido **la garantía definitiva**.

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa, deberá de motivar la elección. En caso de que el empresario propuesto como adjudicatario no hubiese presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, o no hubiese constituido la garantía que en su caso sea procedente, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar la documentación señalada.

#### **CLÁUSULA 15ª.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados se atenderá a lo establecido en los art. 136 de la LCSP y 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas. Se considerarán desproporcionadas las propuestas de reducción de plazo superiores a dos tercios del plazo máximo señalado.

## **CLÁUSULA 16ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

## **CLÁUSULA 17ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Derechos del contratista:

- Al abono de la factura debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo, o en su caso, por el director del mismo, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.
- A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- A los derechos reconocidos por la LCSP para los supuestos de demora por la Administración en el pago de la factura.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 206 y 275 de la LCSP, con los efectos señalados en el artículo 208 y 276 de la misma Ley.

Obligaciones del contratista:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Serán a cargo del contratista cuantos gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios, gastos de publicidad y de formalización del Contrato, así como de todos aquellos derivados de la ejecución de las actividades objeto del mismo.
- El contratista será responsable de la calidad técnica del producto objeto del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato. Debiendo proceder a la reposición o reparación de dichos vicios o defectos cuando ello sea suficiente, o reintegrar al Ayuntamiento de los pagos satisfechos por los bienes suministrados cuando estos presenten vicios o defectos imputables

al contratista y su reposición o reparación no se presume suficiente para el fin objeto del contrato.

- Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del Contrato o de su ejecución.
- Aceptar las modificaciones del suministro que no superen el 20% del precio del contrato y no representen una alteración sustancial de su objeto.
- Al Cumplimiento del plazo de ejecución de entrega de bienes en el plazo previsto.
- Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura. Los **gastos de entrega y transporte** de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.
- La Administración puede exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato en los términos establecidos en el mismo, en el presente pliego, así como de acuerdo con la oferta presentada, pudiendo imponer las penalidades que correspondan para el caso de su incumplimiento.
- Si llegado el fin del plazo para la entrega del producto el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas de acuerdo con la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 196.4 del LCSP. Dicho importe por penalidades por demora se reducirá de la factura.
- Será obligación del contratista el montaje, puesta en marcha y desmontaje de la instalación objeto del presente contrato.

### **CLÁUSULA 18ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se realizará conforme a lo acordado en el mismo, en este Pliego de Cláusulas Administrativas, y de acuerdo con la proposición efectuada por el empresario adjudicatario, estando a lo dispuesto en los arts. 205, 273 y 274 (cumplimiento contrato de suministro) de la LCSP.

El lugar de entrega e instalación del material será el indicado al contratista por el funcionario encargado del Archivo Municipal. La recepción de los bienes será formalizada mediante **Acta de recepción**, suscrita por la Jefatura del Servicio Municipal al que sea entregado el bien y el contratista.

Si a la recepción de los bienes suministrados se observaran defectos susceptibles de subsanación, se hará así constar en el Acta de recepción, indicándose al contratista las instrucciones que a tal efecto procedan. El contratista podrá optar por la sustitución de los bienes suministrados cuando sea requerido para que proceda a la subsanación de defectos. El plazo señalado para la efectividad del suministro no se entenderá cumplido hasta que se lleve a cabo la subsanación de defectos o la sustitución de los bienes suministrados. En el supuesto de que los defectos se estimen como no subsanables, se requerirá al contratista para que proceda a la sustitución de los bienes suministrados. Este requerimiento no interrumpirá el plazo de entrega señalado.

El plazo de garantía será de 1 año desde la fecha de recepción, transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

#### **CLÁUSULA 19ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si en desarrollo del contrato se detectase la conveniencia o necesidad de modificar el contrato, se realizará en la forma prevista en los artículos 101, 202 y 272 de la LCSP y disposiciones complementarias.

#### **CLÁUSULA 20ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No es de aplicación la revisión de precios, al tener el contrato un plazo de ejecución inferior a doce meses.

#### **CLÁUSULA 21ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

A la vista de lo establecido en los arts. 134.6 y 196.4 párrafo 2 de la LCSP, dadas las características del suministro objeto del presente contrato, y en aras del efectivo cumplimiento de las especiales condiciones de ejecución del mismo, así como de los extremos contenidos en la oferta de los licitadores, los cuales podrían ser determinantes en la adjudicación de aquél, se establecen las siguientes penalidades:

- Por el incumplimiento de la prestación recogida como criterio de valoración en la cláusula 9 apartado B) punto 3 del presente Pliego, se impondrá una penalización de 100 euros por cada cinco minutos de retraso respecto al tiempo de respuesta ofertado
- Por el incumplimiento del día de comienzo del desmontaje, recogido en la cláusula 6ª del presente Pliego, se impondrá una penalización

de 3.000 euros por cada día de retraso con respecto al señalado en dicha cláusula.

- Por el incumplimiento de la condición de trabajo recogida en la cláusula 3 apartado 4 del Pliego de Condiciones Técnicas, se impondrá una penalización de 3.000 euros por cada 10 % de la instalación o desmontaje que se efectúe por debajo del 70 % obligatorio en horario nocturno.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA 22ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 275 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA 23ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LCSP.

En Orihuela, mayo de 2010